



**Junta Ejecutiva del Programa  
de las Naciones Unidas para  
el Desarrollo y del Fondo de  
Población de las Naciones Unidas**

Distr. general  
16 de abril de 2007  
Español  
Original: inglés

---

**Período de sesiones anual de 2007**

Nueva York, 11 a 22 de junio de 2007

Tema 19 del programa provisional

**Cuestiones financieras, presupuestarias y administrativas**

**Fondo de Población de las Naciones Unidas**

**Examen de la política del UNFPA sobre la recuperación  
de gastos indirectos**

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción. . . . .	2
II. Armonización de las políticas de recuperación de gastos . . . . .	2
III. Actualización de la política de recuperación de gastos del UNFPA . . . . .	3
IV. Elementos de decisión. . . . .	5



## I. Introducción

1. En la decisión 2005/12, la Junta Ejecutiva del PNUD y del UNFPA aprobó la aplicación, de manera provisional y específicamente para el UNFPA, de los principios armonizados de recuperación de los gastos, consistentes en una tasa del 5% de la participación en los gastos de las actividades de ejecución nacional financiados por los países en que se ejecutan programas y del 7% para todos los demás gastos de cofinanciación. En la misma decisión, la Junta alentó al UNFPA a intensificar las consultas relativas a la mayor armonización de los principios de recuperación de gastos en el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo (GNUM). Asimismo, la Junta pidió al UNFPA que examinara la ejecución de la nueva política de recuperación de gastos indirectos y que le presentara un informe en el período de sesiones anual de 2007. En el presente informe se examina la política de recuperación de gastos indirectos del UNFPA y se incluye una actualización sobre el estado de la armonización de las políticas de recuperación de gastos.

## II. Armonización de las políticas de recuperación de gastos

2. En el documento JIU/REP/2002/3, *Gastos de apoyo relacionados con las actividades extrapresupuestarias en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas*, la Dependencia Común de Inspección alentó al sistema de las Naciones Unidas a que armonizara sus políticas de recuperación de gastos indirectos. Aunque la Dependencia Común de Inspección no propuso una tasa unificada para todo el sistema de las Naciones Unidas, recomendó que se adoptara una política coherente para la recuperación de los gastos. En consecuencia, el UNFPA se ha comprometido a armonizar los principios y definiciones de recuperación de gastos. La política revisada es sencilla, clara y transparente, y las tasas aplicables se ajustan al principio básico de la Dependencia Común de Inspección de evitar los subsidios cruzados de diferentes modalidades de financiación.

3. En 2005, se reunió un grupo de trabajo del GNUM, formado por representantes del PNUD, el UNFPA, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (como observador), para elaborar opciones dirigidas a seguir armonizando las tasas de recuperación de gastos para los fondos fiduciarios de donantes múltiples, los programas conjuntos y las oficinas comunes. En su informe (CEB/2006/HLCM/20), el grupo de trabajo concluyó que los organismos del Comité Ejecutivo del GNUM basaban sus políticas específicas de recuperación de gastos en principios de gastos armonizados. La recuperación de gastos se aplica generalmente a los gastos indirectos variables para asegurar que todos los gastos imputables se asignen a cada fuente de financiamiento. En el mismo informe, el grupo de trabajo señaló que las tasas de recuperación de los organismos del Comité Ejecutivo del GNUM están armonizadas y varían entre el 5% y el 7%.

4. La metodología común adoptada por el UNFPA para calcular la tasa de recuperación de gastos se basa en la clasificación de los gastos de apoyo en: a) gastos directos; b) gastos indirectos fijos; y c) gastos indirectos variables. En función de la proporción de los recursos ordinarios (básicos) con respecto a “otros” recursos (de cofinanciación), los gastos indirectos variables se asignan

progresivamente a la administración de “otros” recursos. Para mejorar aun más la eficacia y la coherencia de la recuperación de los gastos, los organismos del Comité Ejecutivo del GNUM han adoptado definiciones armonizadas de los gastos en las que se basan la política de recuperación y los modelos de determinación de tasas.

**Definiciones de gastos armonizados (que figuran en el documento CEB/2006/HLCM/20)**

<i>Gastos directos</i>	<i>Gastos indirectos fijos</i>	<i>Gastos indirectos variables</i>
<p>Todos los gastos realizados que pueden atribuirse en su totalidad a las actividades, proyectos y programas de una organización en el cumplimiento de su mandato. Se incluyen los gastos de personal de proyectos, equipo, locales de proyectos, viajes y cualquier otro insumo necesario para alcanzar los resultados y objetivos que se establecen en los programas y proyectos.</p>	<p>Todos los gastos realizados por la organización sin importar el alcance ni los niveles de sus actividades y que no pueden atribuirse inequívocamente a actividades, proyectos o programas de carácter específico. Generalmente, estos gastos incluyen al personal directivo de una organización, sus gastos institucionales y órganos estatutarios que no están relacionados con la prestación de servicios.</p>	<p>Todos los gastos realizados por la organización como función y en apoyo de sus actividades, proyectos y programas y que no pueden atribuirse inequívocamente a actividades, proyectos o programas de carácter específico. Generalmente, estos gastos incluyen servicios y unidades administrativas, al igual que los gastos de sistemas y funcionamiento relacionados.</p>

5. Un entendimiento común acerca de qué gastos están incluidos en cada una de estas tres categorías y una aplicación coherente de las definiciones anteriores asegurarán que se alcance una total armonización de las tasas de recuperación de gastos entre los organismos del Comité Ejecutivo del GNUM.

### **III. Actualización de la política de recuperación de gastos del UNFPA**

6. Tal como informa el UNFPA en el documento DP/FPA/2006/3, el nivel de los ingresos por concepto de cofinanciación ha aumentado de forma sostenida en los últimos años, en tanto que la proporción de los ingresos de cofinanciación con respecto a los ingresos generales ha permanecido estable, en aproximadamente un tercio de los recursos generales. El crecimiento del volumen y el predominio continuado de los recursos ordinarios es una expresión de la confianza de los donantes en el UNFPA. Como reiteró la Junta Ejecutiva en la decisión 2005/12, los recursos ordinarios deben ser los destinatarios principales de las contribuciones al UNFPA.

7. En 2005, el UNFPA comenzó a aplicar la nueva política de recuperación de gastos aprobada por la Junta Ejecutiva en su decisión 2005/12. Los donantes, los asociados en la ejecución y el personal del UNFPA valoran positivamente la sencillez de este nuevo marco. Las tasas aplicables son diferentes para los países

anfitriones y las adquisiciones de terceros. La sencillez de la estructura de las tasas y del principio fundamental ha reducido el tiempo necesario para negociar acuerdos de cofinanciación. El UNFPA espera que en cuanto el GNUD finalice las directrices operacionales armonizadas sobre los gastos directos aceptables, éstas mejoren aún más la administración de los fondos de cofinanciación.

8. En la decisión 2005/12, la Junta Ejecutiva pidió a la Directora Ejecutiva que preparara un informe en el que: a) se examine la política de recuperación de los gastos indirectos sobre la base de los datos efectivos del sistema Atlas; b) se propongan enmiendas, según sea necesario, sobre la base de si se ha cumplido el objetivo de que no haya subsidios cruzados; y c) se indique si hay categorías de actividades de cofinanciación que tengan gastos indirectos significativamente superiores o inferiores en comparación con las tasas aplicadas .

9. Pese a que el UNFPA introdujo la nueva política de recuperación de los gastos en 2005, ésta no se pudo aplicar de manera retroactiva a los acuerdos de cofinanciación existentes; por ende, los datos disponibles resultan de la combinación de las políticas nuevas y las antiguas. De este modo, cualquier conclusión sobre la suficiencia de la nueva estructura de tasas es preliminar y debe ser validada mediante información más detallada.

10. Utilizando el mismo modelo de recuperación de gastos indirectos que se elaboró en el documento DP/FPA/2005/5, *Recuperación de los gastos indirectos de cofinanciación*, el UNFPA ha estimado el costo indirecto real para el Fondo como porcentaje de los gastos en régimen de cofinanciación. En este modelo, los gastos fijos no aumentan con el volumen de los gastos de cofinanciación. Por ejemplo, la Oficina del Director Ejecutivo y la División de Servicios de Supervisión operan sin importar el nivel de cofinanciación por lo cual todos sus gastos con cargo al presupuesto de apoyo bienal se consideran fijos. Las demás divisiones del UNFPA dedican sus gastos variables (gastos totales menos gastos fijos) a la gestión y administración de los recursos ordinarios y de cofinanciación. De acuerdo con la metodología aprobada, los gastos variables se prorratan en función de la distribución relativa de la cofinanciación con respecto a los recursos totales. Los gastos variables asignados a recursos de cofinanciación representan los gastos indirectos que se pueden recuperar.

11. Sobre la base de este modelo, en 2006 la suma necesaria para recuperar los gastos indirectos representó el 7,1% de los gastos de cofinanciación, en tanto que en 2005 el porcentaje equivalente ascendió al 6,0%, con un promedio del 6,6% para ambos años.

12. Cuando se la compara con la tasa de recuperación de gastos prevista del 6,6%, la tasa de recuperación de gastos real basada en los gastos con cargo a las contribuciones de los países donantes y de los países en que se ejecutan los programas (sin contar las adquisiciones de terceros), fue ligeramente menor, ubicándose en el 6,3%. Esta leve diferencia puede atribuirse a la menor tasa de recuperación, del 5%, aplicable a los proyectos de participación en la financiación de los gastos sufragados por los países donde se ejecutan los programas.

13. Estas estadísticas indican que durante dos años la recuperación real ha sido coherente con la tasa indicada; es decir, se ha alcanzado el objetivo de evitar los subsidios cruzados. Por consiguiente, el UNFPA no considera necesario realizar enmiendas a la tasa actual de su política de recuperación de gastos indirectos.

14. Por su propia naturaleza, los gastos indirectos variables no se pueden relacionar directamente con actividades de cofinanciación específicas. Por este motivo, sólo se los puede considerar como un único grupo de gastos que no se puede rastrear ni asignar a ninguna actividad o programa en particular. Todo intento de asignar cualquier componente de este grupo a un programa específico de cofinanciación será arbitrario y erróneo. Por eso, el UNFPA opina que no es posible determinar categorías de actividades de cofinanciación que tengan gastos indirectos significativamente menores o mayores.

15. Teniendo en cuenta que hace sólo dos años que se aplican las nuevas tasas de recuperación de los gastos y que durante este período coexistieron con la política anterior, en 2009 el UNFPA llevará a cabo un análisis similar, como parte del examen y la supervisión permanentes de las tasas de recuperación de gastos, con el fin de asegurar que sean suficientes y que no se apliquen subsidios cruzados.

16. La capacidad del UNFPA para ejecutar con éxito programas y actividades durante un bienio es limitada. Si el nivel de “otros” recursos supera el umbral establecido, será necesario aumentar en consecuencia la capacidad para ejecutar proyectos. Pese a que los gastos indirectos variables deberían fluctuar con el nivel de actividades, la capacidad de aumentar los gastos indirectos variables en relación con el nivel de “otros” recursos está limitada por el nivel aprobado del presupuesto de apoyo bienal. Por consiguiente, se necesitan sumas de recuperación de gastos indirectos que superen el umbral que se impondrá a los recursos para los programas con el fin de aumentar la capacidad de ejecutar los proyectos de manera oportuna. El UNFPA tratará este tema en su próximo presupuesto de apoyo bienal.

#### **IV. Elementos de decisión**

17. La Junta Ejecutiva tal vez desee:

a) Recordar la decisión 2005/12 relativa a la recuperación de los gastos indirectos de cofinanciación;

b) Tomar nota del presente informe (DP/FPA/2007/9) y del estado de la ejecución de la nueva política de recuperación de gastos;

c) Acoger con beneplácito el progreso realizado en el GNUD en el ámbito de la armonización de las políticas de recuperación e instar al Grupo a que alcance un acuerdo general sobre la definición de los gastos directos;

d) Tomar nota de la transparencia y sencillez de la nueva política de recuperación de gastos y reafirmar su apoyo a este instrumento;

e) Alentar al UNFPA a que continúe participando activamente en los grupos de trabajo del GNUD sobre la armonización de las políticas de recuperación de gastos;

f) Alentar al UNFPA a que presente propuestas a la Junta Ejecutiva, como parte del presupuesto de apoyo bienal para 2008-2009, sobre cómo utilizar parte de la recuperación de los gastos indirectos para el fomento de la capacidad en la ejecución de programas;

g) Pedir al UNFPA que le presente, en su segundo período ordinario de sesiones de 2009, una actualización de la política del Fondo sobre la recuperación de los gastos indirectos.